



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000312-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 10 2 NOV 2015

VISTO:

El Informe N° 509-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPI-BMRH de fecha 12 de Octubre de 2015; Informe N° 44-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPI-OPI-CVL, de fecha 12 de Octubre del 2015; Informe N° 130-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 06 de Octubre del 2015; Informe N° 044-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-PAMP-IS de fecha 01 de Octubre del 2015; Informe N° 041-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-PAMP-IS, de fecha 29 de Setiembre 2015; Informe N° 014-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRD-SGSP-LJCS-ADM, de fecha 21 de Setiembre 2015 e Informe N° 079-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-Abg. de fecha 14 de Octubre del 2015; relativos a la ampliación de plazo del PIP con código SNIP N° 206104 denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES".

CONSIDERANDO:

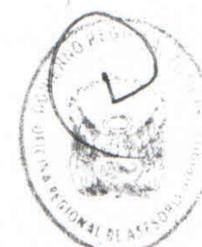
Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su organización interna y de su presupuesto, de conformidad con los Artículos 2º, 9º y 10º de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 000237-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 30 de Abril del 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto con código SNIP N° 206104 denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES", ejecutado por la modalidad de Administración Directa por un monto de S/. 2'759,989.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE CON 49/100 NUEVOS SOLES); y en un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES; aprobándose para el presente ejercicio presupuestal 2013, según cadena funcional programática la suma de S/. 2'199,103.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTINUEVE MIL CIENTO TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00065-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 26 de Marzo del 2015, se designa a la Sra. LYNELDA CASTRO LOPEZ, como Ingeniero residente del proyecto con código SNIP N° 206104;

Que, mediante el Informe N° 014-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRD-SGSP-LJCS-ADM, corriente a fs. 22, el Administrador del proyecto con código SNIP N° 206104, fórmula propuesta de ampliación de plazo de ejecución de Octubre a Diciembre 2015, propuesta que es trasladada por la Residente al Supervisor a través de la Nota de Coordinación N° 008-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-LCL-IR, (fs. 23) de fecha 24 de Septiembre del 2015;

Que, el Supervisor del proyecto a través del Informe N° 041-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-PAMP-IS, corriente a fs. 52, expresa su conformidad por existir retraso al cumplimiento de metas del expediente técnico, indicando que los fundamentos de la propuesta





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR**

00000312

10 2 NOV 2015

Tumbes,

se corroboran en el informe N° 014-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRD-SGSP-LJCS-ADM, emitido por el Administrador del proyecto;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 130-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, que corre a fs. 32, hace conocer al Gerente General Regional el estado situacional del proyecto con código SNIP N° 206104, manifestando que se observa una dinámica de ejecución que desnaturaliza la intervención económica, donde el administrador del proyecto en mención plantea exigencias como la elevar una propuesta de ampliación de plazo de Octubre a Diciembre, cuando esta facultad le corresponde a la Ingeniero Residente conforme lo dispone el Art.1° numeral 8 y siguientes de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; asimismo, informa que el proyecto se inició en el mes de Mayo 2013, por un lapso de 90 días calendarios, cumpliéndose este el 02 de agosto de 2013, paralizándose el proyecto hasta el 08 de setiembre de 2014 que se reapertura por el lapso de 113 días calendarios que se venció el 31 de diciembre de 2014 y luego se reinició mediante resolución de continuidad por el lapso de doce meses, entendiéndose acumulativo el 16 de marzo de 2015 por la diferencia de 157 días que venció el 20 de agosto de 2015;

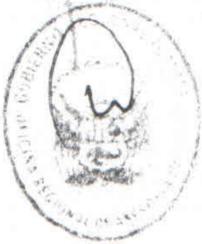
Que, la Subgerencia de Programación e Inversiones, mediante el Informe N° 44-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPI-OPI-CVL, manifiesta que la Directiva General del SNIP, considera el plazo como una modificación no sustancial que pueda conllevar al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP;

Que, efectuándose el análisis, conforme al numeral 7.2.3. de la Directiva N° 001-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobada por R.E.R. N° 00124-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, establece que el Residente, asume la responsabilidad de ejecutar la actividad en sus aspectos técnicos – económicos – administrativos y control de la misma (...)en concordancia con los numerales 7 y 8 del Art.1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa y Art.193° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en la etapa de la construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra, de conformidad con el numeral 5 del Art.1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa;

Que, el Art. Art. 41° de la Ley 1017 de Contrataciones del Estado, establece las causales por las cuales proceden ampliaciones de plazo, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, como:

- Atrasos y/o paralizaciones de obra.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados
- Cuando se apruebe una prestación adicional de obra.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO

Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **00000312** -2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

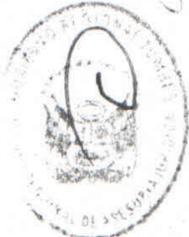
Tumbes, 10 2 NOV 2015

Que, el Art. 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de ampliación de plazo y se inicia con la anotación en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, habiéndose efectuado el análisis factico y legal de la ampliación de plazo se puede concluir, que la propuesta de ampliación de plazo la realiza el Administrador del proyecto; para luego ser tramitado por la residente al supervisor, lo que desnaturaliza el procedimiento, puesto que conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que norma las obras por administración directa, la residente es quien asume la responsabilidad de ejecutar la actividad en sus aspectos técnicos - económicos - administrativos y control de la misma; además la solicitud de ampliación de plazo no se encuentra registrada explícitamente en el cuaderno de obra por parte de la Ingeniero residente del Proyecto; asimismo, se ha determinado que el proyecto tuvo su inicio el mes de Mayo 2013 y debió culminar el 20 de Agosto del 2015; por tanto al estar fuera de plazo no se puede admitir solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad con el Art. 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; consecuentemente el pedido de ampliación de plazo del proyecto con código SNIP N° 206104 denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES", resulta IMPROCEDENTE;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Servicios Productivos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276 -2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto 2015, sobre Delegación de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes y Resolución Ejecutiva Regional N° 000234-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 14 de Julio 2015.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO

Copia del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **00000312** -2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 02 NOV 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo propuesta para el proyecto con código SNIP N° 206104 denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION TUMBES", conforme a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Tecnología de la Información de la Oficina Regional de Administración para su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes; Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos, a la residente del Proyecto y demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
[Firma]

